



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 793/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30435, LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO) PARA FORTALECER EL SINAFO MEJORANDO EL PROCESO DE FOCALIZACIÓN, FORTALECIENDO LOS MECANISMOS DE CONTROL Y MAXIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TEXTO SUSTITUTORIO

En mi condición de Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicito considerar los siguientes ajustes en la fórmula legal sustitutoria contenida en el Dictamen del proyecto de ley 793/2021-CR:

a) **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERA. Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)**

DICE:

"PRIMERA. Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)

Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (Sinafo), para acceder hasta el 30 de junio de 2022 a la base de datos de la planilla pública que administra el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la información de consumo del hogar en servicio de electricidad que administra el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), a la información de declaración de rentas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) y a la información del registro de propiedad vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), con la finalidad de determinar la clasificación socioeconómica o la actualización de información de los hogares registrados en el Padrón General de Hogares (PGH), vigentes desde el 2013.

A partir del 1 de julio de 2022, el acceso a la base de datos personales en el marco del referido sistema queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 13."

DEBE DECIR:

"PRIMERA. Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)

Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (**SISFOH**), para acceder **dentro del plazo de sesenta días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley**, a la base de datos de la planilla pública que administra el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la información de consumo del hogar en servicio de electricidad que administra el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), a la información de declaración de rentas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) y a la información del registro de propiedad vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), con la finalidad de determinar la clasificación

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 793/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30435, LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO) PARA FORTALECER EL SINAFO MEJORANDO EL PROCESO DE FOCALIZACIÓN, FORTALECIENDO LOS MECANISMOS DE CONTROL Y MAXIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS.

socioeconómica o la actualización de información de los hogares registrados en el Padrón General de Hogares (PGH), vigentes desde el 2013.

Luego de vencido el plazo de sesenta días calendarios señalado en el párrafo precedente, el acceso a la base de datos personales en el marco del referido sistema queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 13."

b) DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA

DICE:

"ÚNICA. Derogación de un capítulo y de una disposición complementaria final de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo)

Se derogan el Capítulo VI, "Función de control al proceso de focalización", y la disposición complementaria final novena de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), modificada por el Decreto Legislativo 1376, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas."

DEBE DECIR:

"ÚNICA. Derogación de un capítulo, de literales de los artículos 3 y 7 y de una disposición complementaria final de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo)

Se derogan el Capítulo VI, "Función de control al proceso de focalización", **los literales d) y e) del artículo 3, los literales k), l) y m) del artículo 7** y la disposición complementaria final novena de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), modificada por el Decreto Legislativo 1376, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas."

Lima, 4 de mayo de 2022.

Abel Augusto Reyes Cam
Presidente



Firmado digitalmente por:
REYES CAM Abel Augusto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2022 10:09:47-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 793/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30435, LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO) PARA FORTALECER EL SINAFO MEJORANDO EL PROCESO DE FOCALIZACIÓN, FORTALECIENDO LOS MECANISMOS DE CONTROL Y MAXIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS.

SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, cumplo con sustentar los cambios en la fórmula legal del dictamen, como producto de acoger las propuestas remitidas por escrito por la congresista Kelly Portalatino Ávalos. En ese sentido:

1. Se corrige el error material contenido en el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria que mencionaba al Sistema de Focalización de Hogares (Sinafo), cuando debía señalarse al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
2. Debido al tiempo transcurrido desde la aprobación del dictamen y su debate en el pleno, se consigna un plazo **de sesenta días calendarios** para el cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria. Consecuentemente, la precisión señalada en el segundo párrafo se cumplirá al vencimiento de dicho plazo.
3. Se señala expresamente, para mayor claridad, la derogación de los **literales d) y e) del artículo 3, y de los literales k), l) y m) del artículo 7** de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), modificada por el Decreto Legislativo 1376, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas.